



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 91

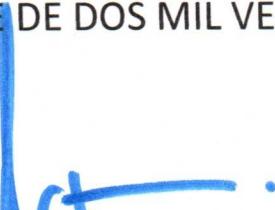
EN LO GENERAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR **\$709,369 M.N.** (SON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

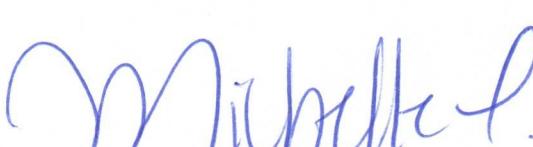
VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIENOS: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 91 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHÉL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
19	<i>Consejero l.</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	VOTOS A FAVOR
<input type="checkbox"/>	VOTOS EN CONTRA
<input type="checkbox"/>	ABSTENCIONES

ct

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 91

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/CGE/2474/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2025, por medio del cual la Mtra. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$709,368.79 M.N. (SON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$288,904,416.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$288,904,416 el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de enero de 2025, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le



**DICTAMEN
NO. 91**

...2

encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de enero de 2025, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2025, a nivel de partidas presupuestales por \$288,904,416.00

QUINTO. - Que con la presente modificación presupuestal se transferirán recursos por \$709,369, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 709,369
13102	Prima de antigüedad	709,369	
SUMA		\$ 709,369	\$ 709,369

SEXTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 49, fracciones I, y XIII, 55, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 13 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 49a sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE125/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En estricto cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de mérito, por este medio se solicita, de la manera más atenta, solicitud



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN
NO. 91**

...3

de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales anteriormente aludidas, en los términos establecidos en el Acuerdo antes señalado, el cual se remite adjunto al presente oficio, y para los efectos legales correspondientes.

...."

SÉPTIMO. - Que nos fue proporcionado Acuerdo IEEBC/CGE125/2025 del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$709,368.79 del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Acuerdos:

IEEBC/CGE125/2025

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$709,368.79 M.N. (SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

G L O S A R I O

....

A N T E C E D E N T E S

- 1. Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral autorizado por el Congreso del Estado.** El 20 de diciembre de 2024, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$288,904,416.00 M.N. (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).
- 2. Publicación en el Periódico Oficial del techo financiero.** El 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025.



3. **Reasignación Presupuestal 2025.** El 23 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se aprueba la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$288,904,416.00 M.N. (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), en dicha reasignación, se contempló presupuesto para dar inicio con los trabajos del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
4. **Licencia sin goce de sueldo.** El 20 de marzo de 2025 la Secretaría Ejecutiva turno al Departamento de administración la solicitud de licencia sin goce de sueldo signado por la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas por un plazo de 90 días naturales con efectos a partir del 21 de marzo de la presente anualidad feneciendo el 18 de junio de 2025.
5. **Renuncia Voluntaria.** El 4 de abril de 2025 la C. Melina del Carmen Loaiza Soto presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Titular de la Unidad Sustantiva y No Discriminación de este Instituto Electoral, con efectos a partir del 7 de abril de 2025.
6. **Extensión de licencia sin goce de sueldo.** El 19 de junio de 2025 la Secretaría Ejecutiva turno al Departamento de administración solicitud de extensión de licencia sin goce de sueldo signado por la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas por un plazo de 30 días naturales con efectos a partir del 19 de junio de la presente anualidad feneciendo el 18 de julio de 2025.
7. **Renuncia Voluntaria.** El 30 de junio de 2025 la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Titular del Departamento de Procesos Electorales de este Instituto Electoral, con efectos a partir del 21 de marzo de 2025 fecha que se considera su baja definitiva, toda vez que dejó de prestar sus servicios derivado de la licencia sin goce de sueldo solicitada.
8. **Renuncia Voluntaria.** El 30 de junio de 2025 el C. Mario García Lara presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Asistente Operativo adscrito a la Secretaría Ejecutiva, con efectos a partir del 1 de julio de 2025.



**DICTAMEN
NO. 91**

...5

9. **Traslado de cálculo de finiquito para validación.** El 1 de julio de 2025, Oficina de Recursos Humanos trasladó mediante oficio al Despacho Jurídico Mireles asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral, los proyectos de cálculo de finiquitos correspondiente a la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas, el C. Mario García Lara y la C. Melina del Carmen Loaiza Soto para su validación.
10. **Opinión Jurídica.** El 3 de julio de 2025 se recibió por parte del Despacho Laboral Mireles y Abogados, la opinión jurídica relativa a los cálculos de finiquitos correspondiente a la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas (**anexo uno**), el C. Mario García Lara (**anexo dos**) y la C. Melina del Carmen Loaiza Soto (**anexo tres**).
11. **Aprobación de Acuerdo.** El 11 de julio de 2025, el Consejo General aprobó los acuerdos IEEBC/CGE110/2025 e IEEBC/CGE111/2025 en los que se autoriza llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$367,902.47 M.N. (Trescientos sesenta y siete mil novecientos dos pesos 47/100 moneda nacional) y \$336,213.40 M.N. (Trescientos treinta y seis mil doscientos trece pesos 40/100 moneda nacional) respectivamente.
12. **Solicitud de viabilidad financiera.** El 14 de julio de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Secretaría de Hacienda, mediante oficios, las solicitudes para la emisión de viabilidad financiera, así como la asignación de los recursos correspondientes, conforme a lo establecido en los acuerdos señalados en el párrafo anterior.
13. **Renuncia Voluntaria.** El 21 de agosto de 2025, la C. Olivia Catalina Salcedo Martínez presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Analista Especializada adscrito a la Coordinación de Comunicación Social, con efectos a partir del 8 de septiembre de 2025.
14. **Traslado de cálculo de finiquito para validación.** El 24 de septiembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos trasladó mediante oficio al Despacho Jurídico Mireles asesor externo del *Instituto Electoral* en materia laboral, el proyecto de cálculo de finiquito correspondiente a la C. Olivia Catalina Salcedo Martínez para su validación.
15. **Opinión Jurídica.** El 26 de septiembre de 2025, se recibió por parte del Despacho Laboral Mireles y Abogados, la opinión jurídica relativa al cálculo



de finiquito correspondiente a la C. Olivia Catalina Salcedo Martínez (anexo cuatro).

16. **Opinión negativa sobre viabilidades financieras.** El 26 de septiembre de 2025, la Secretaría de Hacienda a través de los oficios 2500971 y 2500972 remitió al Instituto Electoral, opinión negativa sobre las viabilidades financieras solicitadas relativas a la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$367,902.47 M.N. (Trescientos sesenta y siete mil novecientos dos pesos 47/100 moneda nacional) y \$336,213.40 M.N. (Trescientos treinta y seis mil doscientos trece pesos 40/100 moneda nacional) respectivamente.
17. **Remisión de propuesta a Secretaría Ejecutiva.** El 7 de octubre de 2025, el Departamento de Administración sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de dictamen para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad \$709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
18. **Remisión a Comisión de Administración.** El 7 de octubre de 2025, la Presidencia, turnó a la Comisión de Administración la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.
19. **Sesión Pública.** El 9 de octubre de 2025, la Comisión de Administración celebró Sesión Pública donde aprobó el dictamen número siete por el que se somete a consideración del Consejo General la aprobación de transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional).

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

20. De conformidad con el artículo 46, fracciones II, XXIII y XXXVI, de la Ley Electoral, es atribución del Consejo General, emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en

(Firma)



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN
NO. 91**

...7

materia electoral, así como los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral, así como aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, además de las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o suspensión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda.

21. En consecuencia, este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo relativo con la transferencia entre partidas presupuestales a través de la cuarta modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.

II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

22.

III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL

23.

24.

IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL

25.

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Del 26 al 54

55. De la misma forma, el artículo 50 fracción V, de la Ley del Presupuesto, señala que los órganos autónomos, por conducto de su titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al órgano de fiscalización superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción



de recursos en las partidas de presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, y agrega que, tratándose de transferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del presupuesto de egresos, solo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el presupuesto de egresos de inicio del ejercicio. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio.

Del 56 al 61 ...

62. El artículo 105 de la Ley de Fiscalización señala en su fracción V que la Auditoría Superior del Estado, emitirá opinión de lo solicitado por el Congreso del Estado o en sus Comisiones, sobre la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en los Presupuestos de Egresos de los entes públicos que deban ser aprobados por el legislativo estatal.

VI. REGLAMENTO LABORAL.

63. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, del Reglamento Laboral, el personal del Instituto Electoral se considera de confianza y se clasifica dentro de la rama administrativa. Esta, a su vez, se subdivide en personal con nombramiento definitivo, personal eventual y miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
64. Asimismo, el artículo 53, numeral 1, del mismo ordenamiento, dispone que la relación laboral y los efectos derivados de los nombramientos del personal podrán concluir en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Instituto Electoral.
65. Por otro lado, el artículo 56, numeral 1, del Reglamento Laboral establece las causales que pueden dar lugar a la terminación de la relación laboral:
 - a) *Las establecidas en el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil;*

8



- b) Se deroga;*
 - c) Cuando se lleve a cabo una reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del Instituto o la estructura ocupacional. En este caso, se liquidará al personal, conforme a los términos de ley; sin perjuicio de que el personal, con base en las necesidades y la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá ser readscrito a otra área, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido para el puesto de que se trate;*
 - d) La remoción, en los términos del artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil;*
 - e) Por conclusión de obra o término establecido en el nombramiento o contrato respectivo;*
 - f) Por mutuo consentimiento, y*
 - g) Por incurir el personal en responsabilidad derivado de un procedimiento administrativo*
66. Por otra parte, el artículo 42, numeral 1, del *Reglamento Laboral* establece que el personal con más de un año de servicio tiene derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones. Durante el primer año, dichos periodos serán de diez días hábiles cada uno; en el segundo año, de once días hábiles por periodo, incrementándose progresivamente hasta alcanzar quince días por cada semestre. A partir del sexto año de servicio, el periodo vacacional semestral se incrementará en dos días por cada quinquenio laborado.
67. Asimismo, el numeral 3 del artículo 42 establece que, además del salario ordinario, el personal tendrá derecho a una prima vacacional equivalente, como mínimo, al sesenta por ciento del salario correspondiente durante el período vacacional. Esta prima será entregada conforme a lo establecido en la programación del Presupuesto de Egresos anual.
68. En ese sentido, el numeral 4 del mismo artículo dispone que la Oficina de Recursos Humanos deberá elaborar anualmente un informe individual por cada empleado, en el que se detalle el estatus de los períodos vacacionales devengados y disfrutados, con el propósito de formalizarlos e incorporarlos al expediente personal de cada persona servidora pública.



69. Bajo esa tesisura, el artículo 31, numeral 3, inciso d) del Reglamento Laboral establece que el personal tendrá derecho a un aguinaldo, el cual estará contemplado en el Presupuesto de Egresos y será equivalente a sesenta días de salario. Dicho pago deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil.
70. En consecuencia, el artículo 57, numeral 1, señala que, el Instituto Electoral realizará la liquidación de personal que por algún motivo dejare de prestar los servicios personales:
71. Asimismo, el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil establece que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, el cual deberá pagarse de la siguiente manera: cuarenta días de salario durante la primera quincena de diciembre y veinte días durante la primera quincena del mes de enero. De igual forma, dispone que aquellos trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio tendrán derecho al pago proporcional del aguinaldo, conforme al tiempo efectivamente laborado.
72. El artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil establece que es obligación de la autoridad otorgar a las personas trabajadoras una prima de antigüedad equivalente a quince días de salario por cada año de servicios prestados, cuando sean separadas del empleo, independientemente de que dicha separación sea justificada o no. En caso de retiro voluntario, para tener derecho al disfrute de esta prestación, la persona trabajadora deberá contar con al menos tres años de antigüedad en el empleo.

VII. TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

73. De conformidad con el artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto, esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas por un monto de \$709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), mediante la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
74. Dicha modificación obedece a la necesidad de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para hacer frente a las obligaciones laborales del Instituto Electoral respecto a las personas servidoras públicas que han concluido su relación laboral con el mismo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, el cual establece



**DICTAMEN
NO. 91**

...11

que toda erogación debe ser justificada mediante las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de efectuar el pago, y que, adicionalmente, exista evidencia de que fue tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos financieros.

75. Por lo tanto, resulta indispensable asegurar la existencia de suficiencia presupuestal para cubrir en su totalidad las prestaciones laborales derivadas de lo señalado en el apartado de antecedentes del presente acuerdo.
76. A continuación, se presenta el importe de los finiquitos objeto del presente acuerdo, el cual fue calculado por la Oficina de Recursos Humanos con base en las disposiciones legales aplicables en la materia y validado por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral, conforme a las siguientes tablas:

Tabla no. 1 Finiquito Iris Berenice Angelica Lozano Rivas

Concepto	
Fecha ingreso	11-ene-21
Último día de labores	20-mzo-25
Sueldo Diario	\$ 2,318.44
Partida Presupuestal	Importe
11301. Sueldo tabular permanente	\$29,947.89
13102. Prima de antigüedad	145,679.18
13202. Prima Vacacional	7,363.11
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	30,107.96
13401. Compensaciones	102,483.11
Total Finiquito	\$315,581.25



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN
NO. 91**

...12

Tabla no. 2 Finiquito Mario García Lara

Concepto	
Fecha ingreso	3-ene-22
Último día de labores	30-jun-25
Sueldo Diario	\$ 1,429.22
Partida Presupuestal	Importe
11301. Sueldo tabular permanente	\$ 30,728.62
13102. Prima de antigüedad	74,819.67
13202. Prima Vacacional	10,934.12
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	42,524.19
13401. Compensaciones	131,846.13
Total Finiquito	\$ 290,852.73

Tabla no. 3 Finiquito Melina del Carmen Loaiza Soto

Concepto	
Fecha ingreso	30-abr-16
Último día de labores	6-abr-25
Sueldo Diario	\$ 1,786.52
Partida Presupuestal	Importe
11301. Sueldo tabular permanente	\$ 40,096.37
13102. Prima de antigüedad	239,545.53
13202. Prima Vacacional	14,052.33
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	28,192.75



Concepto	
13401. Compensaciones	114,972.23
Total Finiquito	\$436,859.20

Tabla no. 4 Finiquito Olivia Catalina Salcedo Martínez

Concepto	Importe
Fecha ingreso	9-feb-21
Último día de labores	7-sep-25
Sueldo Diario	\$ 1,042.55
Partida Presupuestal	Importe
11301. Sueldo tabular permanente	\$ 1,200.79
13102. Prima de antigüedad	71,591.91
13202. Prima Vacacional	1,319.53
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	42,159.01
13401. Compensaciones	1,801.18
Total Finiquito	\$118,072.42

77. En consecuencia, y con base en los resultados del análisis presupuestal realizado por el Departamento de Administración, a través de la Oficina de Control Presupuestal, y en relación con el comportamiento y ejercicio presupuestal de las partidas, se determina la necesidad de dotar de disponibilidad presupuestal a la partida 13102 “Prima de antigüedad”.
78. Por tal motivo, la presente solicitud contempla una transferencia de partidas presupuestales con el objetivo de dotar de suficiencia únicamente a la partida mencionada en el párrafo anterior. Esta acción se realiza en apego a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto, y será presentada ante el Congreso del Estado para su debida autorización.
79. Para el caso de la prima de antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil, artículo 51 fracción XI, que refiere el pago de una prima de antigüedad consistente en



quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.

80. A continuación, se presenta tabla con los años de antigüedad del personal objeto del presente acuerdo:

Tabla No. 5 Tiempo de antigüedad del personal

Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Baja	Años de antigüedad
Iris Berenice Angelica Lozano Rivas	11-ene-2021	20-mzo-2025	4.19
Mario García Lara	3-ene-2022	30-jun-2025	3.49
Melina del Carmen Loaiza Soto	30-abr-16	6-abr-25	8.94
Olivia Catalina Salcedo Martínez	9-feb-21	7-sep-25	4.58

81. Adicionalmente, la presente modificación presupuestal contempla una reserva presupuestal dentro de esta partida por la cantidad de \$177,732.50 M.N. (Ciento setenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 moneda nacional), esta previsión tiene como objeto mantener la disponibilidad presupuestal dentro de la partida 13102 "Prima de antigüedad", que permita dar cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y laborales institucionales que se presenten durante el último trimestre del ejercicio fiscal, considerando que el 15 de octubre se determina como fecha límite para la presentación de modificaciones presupuestales de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Presupuesto.

82. En ese sentido, con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración llevó a cabo un análisis detallado orientado a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente acuerdo, en donde se



**DICTAMEN
NO. 91**

...15

determinó realizar un ajuste en la partida 12101 "Honorarios Asimilables a Salario", economía presupuestal generada principalmente por diversos contratos no formalizados o que permanecieron vacantes por distintos periodos de tiempo, contemplados para las personas que participaron en el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, así como aquellas personas que fungieron como supervisoras y supervisores, capacitadoras y capacitadores electorales durante la elección judicial estatal.

83. Esta situación ha generado un subejercicio presupuestal, lo cual permite reorientar los recursos no ejercidos hacia otros conceptos que requieren atención prioritaria, sin comprometer las metas ni operaciones previstas en el programa original. Por lo tanto, se propone destinar dicha economía presupuestal para dar soporte financiero a los conceptos objeto del presente acuerdo.
84. Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, dotando así de la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de la totalidad de las actuales obligaciones laborales. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 6 transferencia entre partidas presupuestales

PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO 2025	CUARTA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO
		AUMENTO	DISMINUCION	
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 39,269,312.03	-	\$ 709,368.79	\$ 38,559,943.24
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,452,004.55	709,368.79	-	2,161,373.34
TOTAL TRANSFERENCIA	\$ 40,721,316.58	\$ 709,368.79	\$ 709,368.79	\$ 40,721,316.58
OTRAS PARTIDAS	\$ 442,315,569.68	\$ -	\$ -	\$ 442,315,569.68
TOTAL GLOBAL	\$ 483,036,886.26	\$ 709,368.79	\$ 709,368.79	\$ 483,036,886.26

85. ...

VIII. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN
NO. 91**

...16

86. Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.
87. Es así que, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el párrafo primero de la fracción V del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto.
88. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de **\$709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional)**, a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en términos del considerando VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado de Baja California, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante dicho órgano, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo por el Consejo General, remitiendo copia de esta a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en términos del artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

... ”

OCTAVO. - Que la partida presupuestal que proyecta ampliar con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afecta por:

7



...17

La partida presupuestal **13102 Prima de antigüedad**, se afecta por la asignación de recursos que los trabajadores tienen derecho a percibir por años de servicio, como consecuencia de su retiro.

NOVENO. – Que fue solicitada al Instituto Estatal Electoral de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio TIT/1326/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, recibiéndose respuesta el día 14 de noviembre de 2025, mediante oficio número IEEBC/DA/1609/2025.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **13102 Prima de Antigüedad por \$709,369**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de la prima de antigüedad a 5 servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quienes causaron baja por motivos de renuncia voluntaria, consistente en quince días de salario por cada año de servicio prestado. Asimismo, se prevé una reserva por \$70,841 para asegurar la disponibilidad para futuras obligaciones por dichos conceptos.

El pago de la prima de antigüedad se fundamenta en el Artículo 51, fracción XI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 51.- Son obligaciones de las Autoridades Públicas a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

I.- a la X.- ...

XI.- **Otorgar a los trabajadores el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.**

XII.- a la XV.- ...

Es de señalar que el Poder Judicial del Estado remitió a la Auditoría Superior del Estado, copia de los finiquitos en donde se determinó la prima de antigüedad de cada uno de los 5 trabajadores que causaron baja, así como, hoja de cálculo en Excel que concentra toda la información relativa a los 5 trabajadores, lo cual sirvió de base para

J



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN
NO. 91**

...18

determinar el importe requerido, cálculos que fueron validados por la Auditoría Superior del Estado, sin que se encontraran diferencias relevantes, de la cual a continuación se presenta la siguiente información:

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	MOTIVO	CATEGORÍA	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	SUELDO DIARIO	PRIMA ANTIGÜEDAD
Iris Berenice Angelica Lozano Rivas	11-ene-21	20-mzo-2025	RENUNCIA VOLUNTARIA	TITULAR EJECUTIVA	4.19	\$ 2,318.44	\$ 145,679.18
Mario Lara García	03-ene-22	30-jun-25	RENUNCIA VOLUNTARIA	ASISTENTE OPERATIVO	3.49	1,429.22	74,819.67
Melina del Carmen Loaiza Soto	30-abr-16	06-abr-25	RENUNCIA VOLUNTARIA	TITULAR B	8.94	1,786.52	239,545.53
Olivia Catalina Salcedo Martínez	09-feb-21	07-sep-25	RENUNCIA VOLUNTARIA	ANALISTA ESPECIALIZADA	4.58	1,042.55	71,591.91
Karina Del Prado Pantoja	06-nov-20	31-oct-25	RENUNCIA VOLUNTARIA	ASISTENTE OPERATIVA	4.99	1,429.22	<u>106,891.36</u>
SUMA							\$ 638,527.65
(+) Reserva para futuros finiquitos							<u>70,841.14</u>
SUMA							<u>\$ 709,368.79</u>

SEGUNDO.- Que se disminuirá la partida presupuestal **12101 Honorarios asimilables a salarios**, por un monto de **\$709,369**, con el fin de destinar estos recursos a la partida presupuestal 13102 Prima de antigüedad, toda vez que se generaron economías derivadas de las contrataciones no concretadas, debido a contratos que no fueron formalizados o que permanecieron vacante durante distintos periodos de tiempo, los cuales estaban contemplados para las personas que participaron en el desarrollo de las actividades del proceso electoral local extraordinario 2025, así como para quienes fungieron como supervisoras y supervisores, capacitadoras y capacitadores electorales durante la Elección Judicial Estatal en el presente ejercicio fiscal.

TERCERO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera viable la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$709,369, al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, ampliéndose la partida presupuestal 13102 Prima de Antigüedad y disminuyéndose la partida 12101 Honorarios asimilables a salarios.

0



**DICTAMEN
NO. 91**

...19

CUARTO. - Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SÉXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO. - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1351/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales por \$709,369 M.N. (SON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 709,369
13102	Prima de antigüedad	709,369	
SUMA		\$ 709,369	\$ 709,369

0



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

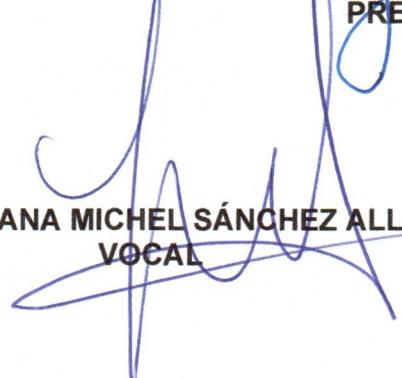
**DICTAMEN
NO. 91**

...20

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**


**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO**


**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**


**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL**


**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.91 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.